

**Fideicomiso N° 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura"**  
**Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo**

**LINEAMIENTOS**  
**TITULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I - Del objeto de los Lineamientos**

1. *Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las normas, criterios y requisitos para el otorgamiento de Apoyos Recuperables y Apoyos No Recuperables en relación con el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo, respetando en todo momento lo establecido en las Reglas de Operación del FONDO, en lo sucesivo los "Lineamientos".*

Asimismo, es objeto de los presentes Lineamientos, establecer los procedimientos mediante los cuales se integrará y funcionará el Grupo de Trabajo Consultivo para la evaluación de las iniciativas que presenten las Entidades del Sector Público al amparo del Programa de Apoyo Federal para al Transporte Masivo.

2. *El Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo se sujetará a las normas establecidas en las Reglas de Operación del FONDO, de tal manera que los Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo apoyados al amparo de los presentes Lineamientos, deberán cumplir con lo dispuesto en aquéllas, en el entendido de que, a falta de cualquier disposición expresa en los Lineamientos, se aplicarán las Reglas de Operación del Fideicomiso, el Contrato de Fideicomiso y los acuerdos que emita su Comité Técnico.*
3. En ningún caso, los recursos del patrimonio del FONDO que se entreguen a las Entidades del Sector Público y a las Entidades del Sector Privado, en términos de las Reglas de Operación y de estos Lineamientos, se podrán destinar a conceptos de gasto que no sean inherentes a la ejecución de los estudios, programas y proyectos considerados en el Contrato de FONDO, considerando los Acuerdos de su Comité Técnico mencionados en el Antecedente vi de estos Lineamientos.

**Capítulo II - De las definiciones de los Lineamientos**

1. Para efectos de los presentes Lineamientos, los términos con inicial mayúscula que no se encuentren definidos en el presente Capítulo, adoptarán el significado que se les atribuye en el Título Primero, Capítulo II de las Reglas de Operación del Fideicomiso.
2. Adicionalmente, para efectos de los presentes Lineamientos se establecen las definiciones siguientes, que en cada caso tendrán el significado que se les atribuye:
  - i. **Análisis Costo y Beneficio:** la evaluación de la Rentabilidad Social de los programas y proyectos de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - ii. **Autoridad Local:** Dependencia o entidad pública de los Gobiernos de los Estados, Municipios, Distrito Federal u órgano intergubernamental responsable de la planeación, regulación y desarrollo del transporte público urbano o metropolitano.

**Fideicomiso N° 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura"**  
**Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo**

- iii. **Corredor Troncal:** Eje de la red de vialidad urbana de una ciudad, donde se concentra un alto porcentaje del tránsito de personas y vehículos, que constituye el trazo por donde se puede canalizar un alto porcentaje de los viajes de transporte urbano y contemplarse como el elemento troncal de estructuración del sistema de transporte y de ordenamiento urbano.
- iv. **Grupo de Trabajo Consultivo:** El grupo de trabajo constituido por acuerdo del Comité Técnico para la evaluación y supervisión de la ejecución de los Proyectos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo.
- v. **Estudios:** Los Estudios y Asesorías requeridos para implementar el Proyecto, susceptibles de recibir Apoyos conforme a las Reglas de Operación de FONDO y estos Lineamientos
- vi. **Evaluación Financiera:** Es la actividad que permite determinar si el Proyecto es técnica y financieramente viable y capaz de generar un flujo de recursos positivo, para hacer frente a todas las obligaciones contraídas por el mismo, así como proporcionar una cierta tasa de rentabilidad esperada.
- vii. **Inversión Total del Proyecto.-** El total de gasto de capital que se requiere para la realización del Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo, que incluye toda la infraestructura del o los Corredores Troncales, el equipo de transporte (vehículos o material rodante), talleres y patios y necesarios para proporcionar el servicio público, así como los sistemas de control y de recaudo del pago del servicio, además de la Obra Pública Complementaria, indispensable para la ejecución y funcionamiento adecuado del Proyecto.
- viii. **Obra Pública Complementaria:** Comprende las obras o instalaciones en las intersecciones del corredor troncal de transporte masivo con la vialidad urbana, como pasos a desnivel, plumas y semaforización, además de construcción de aceras y cruces para peatones, ciclistas, obras de renovación urbana, plazas y espacios públicos en los corredores y estacionamientos contiguos.
- ix. **Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable –** Plan que contempla el desarrollo de la vialidad y los distintos modos de Transporte urbano motorizados y no motorizados con una concepción de uso racional del automóvil y prioridad al transporte público y modos no motorizados, que propicie la atención de las necesidades de movilidad y transporte en forma eficiente y con las menores externalidades negativas, el cual deberá formar parte de un plan de desarrollo urbano sustentable.
- x. **Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo o Programa:** El programa que prevé el otorgamiento de Apoyos Recuperables y No Recuperables a Entidades del Sector Público y Entidades del Sector Privado, para la contratación de estudios y Asesorías o inversiones para desarrollar Proyectos de Infraestructura para el Transporte Masivo.
- xi. **Promotor:** Autoridad Local o Entidad Pública Federal facultada para someter a consideración y, en su caso, autorización del Comité Técnico del FONDO, por conducto de la Coordinación Sectorial, los Apoyos para Estudios y/o inversiones en Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo.

**Fideicomiso N° 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura"**  
**Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo**

- xii. **Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo o Proyecto:** Es un Proyecto de Infraestructura para prestar el servicio de Transporte Masivo en los Corredores Troncales, el cual comprende : las obras de infraestructura de la vía con todas sus instalaciones y sistemas , como de telecomunicación, señalamiento, semaforización y control y en su caso electrificación; las terminales, estaciones de paso y de transferencia intermodal; en caso de requerirse, las obras inducidas, adquisición de derecho de vía y afectaciones. ; la adquisición del equipo de transporte, los patios y talleres, el centro de control y sistema de recaudo para la operación y explotación del servicio público de Transporte Masivo.
- xiii. **SCT:** Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- xiv. **SEDESOL:** Secretaría de Desarrollo Social
- xv. **Secretaría o SHCP:** Secretaria de Hacienda y Crédito Público
- xvi. **Transporte Colectivo:** Servicio público de transporte de pasajeros prestado mediante equipo de mediana o baja capacidad a través de autobuses convencionales, microbuses, combis o taxis de ruta que circulan en rutas predeterminadas por vialidades urbanas, en tráfico mixto con los automóviles privados.
- xvii. **Transporte Masivo:** Provisión de servicios de transporte público de pasajeros en los corredores troncales del transporte urbano y suburbano, mediante sistemas integrados de transporte de alta capacidad, rápidos en vías de circulación con carriles confinados o exclusivos, para Autobuses Rápidos Troncales, Tranvías, Trenes Ligeros, Metro o Trenes Suburbanos.

**TITULO SEGUNDO**  
**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

**Capítulo I - De los objetivos del Programa**

1. El FONDO actuará como un vehículo de coordinación con las Autoridades Locales y dependencias federales, que coadyuve a desarrollar sistemas de transporte público urbano y suburbano eficientes, seguros, cómodos, confiables y accesibles a la mayoría de la población, mediante la instrumentación del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo, el cual persigue los siguientes objetivos:
  - a. Otorgar Apoyos para realizar Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo con alta Rentabilidad Social , en sus diversas modalidades, que sean consistentes con Planes Integrales de Movilidad Urbana Sustentable, en cofinanciamiento con las Autoridades Locales y propiciando la participación de la inversión privada.
  - b. Promover el fortalecimiento institucional de las Autoridades Locales en materia de planeación, regulación y administración de sistemas integrados de transporte público urbano, metropolitano y suburbano.

**Fideicomiso N° 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura"**  
**Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo**

**Capítulo II - De los Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo susceptibles de Apoyo**

- 1. Opciones Tecnológicas** -Serán susceptibles de recibir Apoyos del FONDO los Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo propuestos para Corredores Troncales con alguna de las siguientes opciones de tecnología o modalidades seleccionadas :
- a. **Sistemas de Autobuses o "Buses" Rápidos Troncales "BRTs"**: Sistemas Integrados de Transporte Masivo mediante autobuses de gran capacidad articulados o sencillos, o en su caso trolebuses, con una operación sistematizada, que circulan en forma rápida por carriles confinados o exclusivos en Corredores Troncales de la vialidad urbana, "Vías solo para Autobuses", con terminales y estaciones de rápido acceso cada 400 metros en promedio y con prepago electrónico rápido a través de tarjetas inteligentes.
  - b. **Tranvías**: Trenes de dos y hasta 6 coches, que circulan por vías con rieles, en forma exclusiva o preferencial sobre las calles de la ciudad, con paradas fijas por lo general cada 500 metros en promedio , con tracción eléctrica por lo general a través de troles y catenaria.
  - c. **Trenes Ligeros** : Trenes con tecnología moderna de dos a 10 coches ligeros sobre vías con rieles,confinadas o exclusivas , electrificadas, con capacidad media y velocidad comercial más alta que los tranvías, con estaciones por lo general de 1 a 2 kilómetros en promedio de separación.
  - d. **Metros**: Trenes urbanos de alta capacidad en vías confinadas de superficie, elevada o subterránea para grandes metrópolis.
  - e. **Trenes Suburbanos**: Modernos trenes de pasajeros, que operan por lo general con vía doble electrificada aprovechando los derechos de vías existentes de los ferrocarriles, para comunicar con rapidez y alta capacidad a las zonas centrales con los suburbios o localidades conurbadas cercanas, con alta demanda con estaciones por lo general de 2 a 3 kilómetros de separación.
  - f. **Terminales o Centros de Transferencia Intermodal** de los corredores de Transporte Masivo con otros modos de transporte o servicios de las rutas alimentadoras, suburbanas o interurbanas de Transporte Colectivo.

La opción tecnológica seleccionada deberá ser acorde a las características de cada ciudad y al pronóstico de demanda esperada para el servicio de transporte, en un horizonte de mediano plazo. Asimismo, deberá definir los requerimientos de infraestructura y equipamiento, de manera que, por una parte, constituya una respuesta tecnológicamente adecuada y probada en otros contextos de desarrollo urbano similares.

Los Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo deberán concebirse como parte de un sistema integrado con los restantes modos de transporte público y rutas alimentadoras. No deberán ser proyectos aislados de trenes suburbanos, tranvía, tren ligero o corredores de Autobuses Rápidos Troncales. Los Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo sobre los

**Fideicomiso N° 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura"**  
**Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo**

corredores troncales deberán contemplar su vinculación con las rutas alimentadoras de Transporte Colectivo, estableciendo un programa de reingeniería o reestructuración de rutas con base en un sistema tronco-alimentador con una creciente articulación entre los servicios y coordinación y unificación en el modo de pago.

La opción tecnológica seleccionada de transporte masivo mediante autobuses rápidos o mediante trenes, deberá considerar la racionalización del uso de la infraestructura vial con prioridad para el transporte público, así como los derechos de vía de los ferrocarriles existentes. Además de considerar los indicadores de costo –efectividad, para tratar de obtener los mayores beneficios en el mediano plazo, en función de los recursos limitados para el desarrollo del Programa.

**2. Contexto urbano y regional**

Los Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo susceptibles de recibir Apoyos del FONDO serán los destinados a resolver el problema de movilidad sustentable, en las ciudades grandes o medianas, zonas metropolitanas o conurbaciones, cuya población actual o su pronóstico para el 2010 sea superior a 500,000 habitantes, fijos y flotantes, como en el caso de ciudades turísticas y fronterizas, en lo sucesivo "**Ciudades Grandes**".

En casos especiales el Comité Técnico podrá aprobar Apoyos para Proyectos que se consideren estratégicos para otras ciudades, con objeto de fortalecer su capacidad institucional para planeación, regulación, gestión del transporte urbano y reorganización de su transporte público como un sistema integrado y, en su caso, para inversión en Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo que se justifiquen.

Los Proyectos susceptibles de Apoyo deberán estar concebidos en forma consistente con los Planes Integrales de Movilidad Urbana Sustentable y, en su caso, los planes análogos o similares en el ámbito urbano, metropolitano y regional.

Los Proyectos susceptibles de recibir Apoyos, estarán sujetos a su vez a la estrategia de asignación regional que apruebe el Comité Técnico, en el ámbito de sus facultades, considerando las políticas nacionales de ordenamiento territorial y con base en los recursos disponibles presupuestados.

**Capítulo III - De los Apoyos para Estudios e Inversión para Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo**

1. El FONDO podrá destinar Apoyos para Estudios relacionados con los Proyectos, así como para realizar las inversiones en los Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo, de conformidad con, los presentes Lineamientos, las Reglas de Operación, el Contrato de Fideicomiso y, en su caso, los acuerdos que emanen del Comité Técnico.



5

**Fideicomiso N° 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura"**  
**Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo**

2. Los tipos de Apoyos que el Fideicomiso podrá otorgar, con base en el programa financiero anual aprobado por el Comité Técnico, se clasifican en Apoyos Recuperables y Apoyos No Recuperables.
  - a. Apoyos No Recuperables
    - i. Aportaciones para financiar Estudios y Asesorías.
    - ii. Aportaciones para financiar inversiones asociadas a la ejecución de los Proyectos.
    - iii. Subvenciones para coadyuvar al equilibrio financiero de los Proyectos.
  - b. Apoyos Recuperables
    - i. Financiamiento para Estudios y Asesorías.
    - ii. Créditos subordinados y/o convertibles.
    - iii. Garantías para financiamiento bancario y bursátil.
    - iv. Garantías de desempeño y de riesgo político.
    - v. Aportaciones de Capital directas (empresa concesionaria) o indirectas (fondos de inversión especializados en transporte).

**Capítulo IV - De los sujetos susceptibles de Apoyo**

1. Solo podrán ser sujetos de Apoyos No Recuperables por parte de FONDO para la realización de Estudios o inversiones en los Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo las Entidades del Sector Público, en los términos que establecen las Reglas de Operación.
2. Podrán ser sujetos de Apoyos Recuperables por parte del FONDO, las Entidades del Sector Privado y/o Entidades del Sector Público, a fin de favorecer la estructuración y obtención del financiamiento privado para la realización de las inversiones en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo, en los términos que establecen las Reglas de Operación.

**Capítulo V - De los documentos del Programa.**

1. **Lineamientos del Programa de Apoyo Federal para el Transporte Masivo.** - Documento normativo del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo, que establece objetivos, disposiciones, criterios y requisitos para otorgar Apoyos para Estudios e inversiones en los Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo.
2. **Guía para la Presentación y Evaluación de Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo.**- Documento que describe los requisitos y condiciones que los solicitantes de Apoyos para inversión en Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo deben cumplir, con objeto de respaldar su propuesta en el Estudio de Factibilidad, mismo que se agrega a los presentes Lineamientos como Anexo 1.



6

**Fideicomiso N° 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura"**  
**Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo**

3. **Convenio Marco de Adhesión al Programa.**-Convenio suscrito por las Autoridades Locales, la SCT, SHCP y SEDESOL y el Fiduciario del FONDO, donde se manifiesta la elegibilidad del Proyecto para recibir Apoyos del propio FONDO y el interés de la partes para coordinar acciones con objeto de presentar el Proyecto a los órganos de decisión del FONDO y, en su caso, obtener la autorización correspondiente para el otorgamiento del Apoyo.
4. **Convenio de Apoyo para Estudios del Proyecto.**- Convenio suscrito entre las Autoridades Locales o la Entidad que recibirá el Apoyo, y el Fiduciario del FONDO, con objeto de establecer las características de los Estudios, así como las contribuciones y responsabilidades de las partes.
5. **Convenio de Apoyo para Inversión del Proyecto.**- Convenio suscrito entre las Autoridades Locales o la Entidad que recibirá el Apoyo, y el Fiduciario del FONDO, donde se establecen las características del Proyecto a financiar y las contribuciones y responsabilidades de cada Parte.

**Capítulo VI - De la Promoción e Identificación de los Proyectos susceptibles de Apoyos**

1. La identificación de posibles Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo elegibles de Apoyos del Programa, la podrán realizar, indistintamente la SHCP, SCT, SEDESOL, el Fiduciario del FONDO o los Promotores, considerando el objetivo del Programa y los criterios de elegibilidad que establecen los presentes Lineamientos.
2. Las Autoridades Locales o Federales responsables del transporte urbano o suburbano en sus respectivas jurisdicciones, podrán ser Promotores de Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo, para lo cual deberán presentar al Fiduciario del FONDO, a través de la Coordinación Sectorial, su propuesta de Proyecto a nivel de idea conceptual con un estudio de pre-factibilidad o en su caso con el Estudio de Factibilidad completo, solicitando se identifique al Proyecto como elegible de Apoyos del Programa y manifestando su intención de adherirse al Programa. Dicha solicitud deberá comprender, al menos entre otros, los siguientes aspectos:
  - i. La descripción de la problemática de movilidad urbana.
  - ii. La propuesta de solución mediante el Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo
  - iii. En su caso, los Estudios requeridos para la realizar el Estudio de Factibilidad completo del Proyecto, conforme se requiere en la Guía de estos Lineamientos.
3. El Grupo de Trabajo Consultivo del Programa, evaluará la posible viabilidad técnica, social y financiera para considerar si el Proyecto puede ser identificado como elegible de Apoyos del Programa, a partir de la solicitud presentada y emitirá su recomendación a las instancias de decisión del FONDO, de conformidad con lo dispuesto por las Reglas de Operación.

**Fideicomiso N° 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura"**  
**Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo**

4. En caso de que el Proyecto propuesto se identifique como susceptible de poder recibir Apoyos del FONDO, para Estudios o en su caso inversión, sujeto a la evaluación correspondiente conforme se indica en estos Lineamientos:
- i. La Unidad de Negocios del Fiduciario incorporará el Proyecto en una cartera de Proyectos elegibles para recibir los Apoyos, ya sea para Estudios o inversión.
  - ii. La Unidad de Negocios del Fiduciario integrará el expediente del Proyecto.
  - iii. Se suscribirá el **Convenio Marco de Adhesión del Proyecto al Programa**, salvo que las instancias de decisión del FONDO, no lo consideren necesario en esta etapa preliminar de identificación.

**TITULO TERCERO**  
**DE LOS APOYOS PARA ESTUDIOS**

**Capítulo I - Limite de los Apoyos No Recuperables para Estudios**

1. El FONDO podrá otorgar Apoyos No Recuperables para **Estudios** relacionadas con Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo, hasta por el 50% del costo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en los términos condiciones que establecen las Reglas de Operación. La Entidad del Sector Público promotora deberá garantizar que sea aportado el 50% restante del costo y el 100 % del Impuesto al Valor Agregado.

**Capítulo II - Limite de los Apoyos Recuperables para Estudios**

1. El FONDO podrá otorgar recursos con carácter recuperable para financiar **Estudios** relacionados con los Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo con perspectivas de Rentabilidad Financiera, hasta por el 70% del costo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones que establecen las Reglas de Operación.

**Capítulo III - Destino de los Apoyos para Estudios**

1. Los Apoyos que otorgue el FONDO para **Estudios** se podrán destinar a la realización de todo tipo de Estudios relacionados con los Proyectos de Transporte Masivo elegibles para el Programa y que contengan en sus alcances la integración de los elementos necesarios para la preparación, evaluación, presentación y estructuración del Proyecto.

**Capítulo IV - Autorización de Apoyo para Estudios**

1. El procedimiento para autorizar los Apoyo para Estudios complementarios para presentar y evaluar el Proyecto a nivel de Factibilidad es el siguiente:
  - a. El Promotor presentará al Fiduciario del FONDO la solicitud de Apoyo para Estudios, acompañada del anexo 1 de las Reglas de Operación del FONDO, describiendo los



**Fideicomiso N° 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura"**  
**Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo**

Estudios por realizar y el costo presupuestado, así como los términos de referencia preliminares del estudio. La solicitud se presentará por conducto de la Coordinación Sectorial.

- b. La solicitud se presentará a consideración del Grupo de Trabajo Consultivo, quien la revisará y, en su caso, ajustará la propuesta con el Promotor y someterá su recomendación a la instancia de decisión del FONDO que corresponda.
- c. Una vez contando con las autorizaciones correspondientes, se firmará el **Convenio de Apoyo para Estudios** del Proyecto con base en el cual se realizarán y financiarán los Estudios correspondientes.
- d. El **Convenio de Apoyo para Estudios**, establecerá los listados de Estudios, incorporando sus alcances y esquema de aportaciones del FONDO y de la Entidad Pública Promotora, quien se responsabilizará del adecuado ejercicio de los recursos conforme a la normatividad federal aplicable.

**Capítulo V - Contratación y realización de los Estudios**

1. El proceso de contratación de los Estudios, con Aportaciones No Recuperables, se realizará conforme la legislación y normatividad federal aplicable. El Fiduciario del FONDO y la Coordinación Sectorial deberán dar su visto bueno **de los términos de referencia y de las bases de la licitación, y en su caso, de la lista de consultores que serán invitados a concurso.**

**Capítulo VI - Seguimiento de la realización de los Estudios**

1. El seguimiento del avance y conclusión final de los Estudios se realizará conforme a lo establecido en la Reglas de Operación y lo dispuesto en los Convenios de Apoyo para Estudios correspondientes.

**TITULO CUARTO**

**DE LOS APOYOS PARA INVERSIÓN EN LOS PROYECTOS**

**Capítulo I - Limite de de los Apoyos No Recuperables para Inversión Proyectos**

1. El FONDO podrá otorgar Apoyos No Recuperables para la inversión en Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo hasta por el 50% de la Inversión Total del Proyecto sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Capítulo II - Limite de de los Apoyos Recuperables para Proyectos**

1. La suma de los Apoyos Recuperables que otorgue el FONDO, adicionada a las garantías, aportaciones o Subvenciones que le hubieren otorgado la banca de desarrollo, otros fideicomisos de fomento o cualquier Entidad del Sector Público, no deberá ser mayor al 66% del monto de la

**Fideicomiso N° 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura"**  
**Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo**

Inversión Total del Proyecto, al momento de la aportación, de conformidad con las Reglas de Operación.

**Capítulo III - De la presentación del Proyecto con solicitud de Apoyo Federal**

1. Los Promotores del Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo deberán presentar al Fiduciario del FONDO por conducto de la Coordinación Sectorial, su Solicitud de Apoyo, incorporando los documentos que se indican en la **Guía de Presentación y Evaluación de Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo**, a saber:
  - a. **Diagnóstico** de la situación actual y problemática del transporte urbano de la ciudad o zona metropolitana, que se propone mejorar mediante el desarrollo del Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo propuesto.
  - b. **Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable**, o su equivalente que debe ser consistente con el plan de desarrollo urbano, donde se enmarque el Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo propuesto como parte de un programa integral de reestructuración y modernización del transporte público de la ciudad.
  - c. **Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo propuesto, mismo que deberá contener:**
    - i. **Descripción del Proyecto (Estudio de Factibilidad técnica)**, que incluya la información de las características principales, la estimación de la demanda, la selección del corredor de transporte masivo y elección de tecnología, diseño conceptual y la estimación de costos de inversión y operación directos e inducidos que demuestre que es la alternativa adecuada para atender la demanda prevista.
    - ii. **Análisis del Contexto Urbano del Proyecto** donde se demuestre su consistencia con el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable o su equivalente y con los planes de desarrollo urbano y ambiental; así como la relación del Proyecto con el resto del sistema de transporte público troncal y alimentador.
    - iii. **Análisis Costo y Beneficio del Proyecto**, mediante la evaluación de la Rentabilidad Social conforme a los lineamientos de la Unidad de Inversiones de la SHCP, para solicitar su Registro en su Cartera de Proyectos, con objeto de ser susceptibles de recibir Apoyos No Recuperables.
    - iv. **Esquema y estructura financiera con los Apoyos solicitados**, que permita determinar si, más allá de la Rentabilidad Social del nuevo Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo para la sociedad en su conjunto, puede ser viable financieramente, con base en el esquema y reestructuración financiera con los Apoyos solicitados del FONDO, que complementen el financiamiento de las Autoridades Locales, la participación de la inversión privada y en su caso otras fuentes de financiamiento, como de fondos ambientalistas, para su ejecución y operación durante la vida útil del Proyecto.
    - v. **Marco jurídico** que establezca la viabilidad legal del Proyecto y un marco normativo adecuado para su desarrollo.

**Fideicomiso N° 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura"**  
**Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo**

- vi. **Organización institucional del Proyecto** durante sus etapas de planeación, construcción y operación, que incluya la estrategia de instrumentación de las obras y operación; en su caso, el esquema de incorporación de los permisionarios o concesionarios actuales en la nueva empresa concesionaria, así como las medidas de regulación y reestructuración administrativa del transporte masivo y su relación con los otros modos de transporte y con las rutas alimentadoras de Transporte Colectivo.

**Capítulo IV - De la evaluación y autorización de los Apoyos de Inversión para el Proyecto**

1. **Evaluación del Grupo de Trabajo Consultivo** - En el Grupo de Trabajo Consultivo se evaluará el Proyecto elegible propuesto, analizando la factibilidad técnica, la consistencia con las políticas y planes de desarrollo urbano, la Rentabilidad Social, la estructuración y viabilidad financiera con la justificación del Apoyo federal solicitado, así como del marco jurídico y organización institucional, que garantice la adecuada realización del Proyecto. En función del resultado de la evaluación del proyecto, emitirá las recomendaciones correspondientes para las instancias de decisión correspondientes del FONDO.
2. **Registro del Proyecto ante la Unidad de Inversiones de la SHCP** -Con objeto de que el Proyecto sea susceptible de recibir Apoyos No Recuperables se requerirá que se justifique su Rentabilidad Social, para lo cual el Promotor deberá presentar el Análisis Costo y Beneficio del Proyecto a la SHCP para su evaluación y en su caso autorización de Registro en la Cartera de Proyectos de la Unidad de Inversiones, ello se realizará por conducto de la Coordinación Sectorial, previa revisión y opinión favorable del Grupo de Trabajo Consultivo.
3. **Condiciones de Elegibilidad para Apoyos de inversión para Proyectos.** En adición a los criterios de elegibilidad que establecen las Reglas de Operación del FONDO, los Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo deberán cumplir con lo siguiente:
  - a. Llevarse a cabo en las ciudades o Zonas metropolitanas definidas como Ciudades Grandes.
  - b. Contar con la documentación integrada conforme a la Guía de Presentación y Evaluación del Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo.
  - c. Estar enmarcados en un Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable o su equivalente, con la opinión favorable de la SCT y SEDESOL, en el seno del Grupo Consultivo del Programa.
  - d. Contar con la opinión favorable de la Coordinación Sectorial respecto a su factibilidad técnica, análisis de demanda y estructura de costos, en el seno del Grupo Consultivo del Programa.
  - e. Contar con el dictamen técnico, concesión o liberación del derecho de vía respectivo, por parte de SCT, cuando se usen vías generales de comunicación.

**Fideicomiso N° 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura"**  
**Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo**

- f. Contar con una Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se demuestren y cuantifiquen los efectos positivos que el Proyecto tendrá al medio ambiente, así como las acciones que mitiguen los efectos negativos, en su caso.
- g. Contar con una Rentabilidad Social alta, avalada por el Análisis Costo y Beneficio presentado a la Unidad de Inversiones de la SHCP y aprobado el Registro en su Cartera de Proyectos
- h. Contar con un esquema de financiamiento y una estructuración jurídica, corporativa y financiera, que permita la ejecución y operación adecuadas del Proyecto, con los Apoyos de FONDO en cofinanciamiento con las Autoridades Locales y con participación de la inversión privada.
- i. Contar con una organización institucional que asegure la ejecución eficiente del Proyecto y la sostenibilidad de su operación y mantenimiento a lo largo de la vida útil del mismo.
- j. Contar con la opinión favorable del Grupo de Trabajo Consultivo.

**4. Evaluación y Autorización del Subcomité de Evaluación y Financiamiento y del Comité Técnico del FONDO**

El Comité Técnico del FONDO y el Subcomité de Evaluación y Financiamiento, evaluarán y autorizarán los Apoyos en cada uno de los Proyectos, conforme a las Reglas de Operación.

- i. La Unidad de Negocios del Fiduciario integrará el expediente del Proyecto con la documentación completa.
- ii. La Unidad de Negocios del Fiduciario, presentará a consideración de la instancia de decisión del FONDO que corresponda, la solicitud de Apoyo de Inversión para el desarrollo del Proyecto, previa recomendación favorable del Grupo de Trabajo Consultivo, el dictamen técnico financiero de la Unidad de Estudios y Evaluación Técnica del Fiduciario y verificación del cumplimiento con las condiciones de elegibilidad establecidas en los Lineamientos y Reglas de Operación.
- iii. En caso de que las instancias de decisión del FONDO no aprueben el Apoyo para el Proyecto, se podrán realizar los ajustes correspondientes con base en las recomendaciones realizadas.
- iv. Una vez contando con las autorizaciones correspondientes, se firmará el **Convenio de Apoyo para Inversión del Proyecto**, y se procederá a la disposición de los recursos para la ejecución del Proyecto.

**Capítulo V - Ejecución de inversiones en Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo**

- 1. El FONDO, de acuerdo a sus Reglas de Operación, podrá otorgar Apoyos No Recuperables y Apoyos Recuperables para financiar Proyectos de Infraestructura, así como para la adquisición

**Fideicomiso N° 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura"**  
**Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo**

de los bienes y los activos necesarios para los mismos, en función del sujeto de Apoyo y del tipo de producto o programa empleado para el Financiamiento.

2. El FONDO podrá otorgar Apoyos No Recuperables y Apoyos Recuperables para financiar inversión en Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo en los siguientes rubros de infraestructura y equipamiento (sujeto a otros conceptos que determine el Comité Técnico):
  - Derechos de vía, terrenos y afectaciones
  - Construcción de las vías férreas o carriles de circulación en vías troncales con todas sus obras y sistemas de señalización, telecomunicaciones y control, confinamiento o de segregación y en su caso electrificación así como las obras inducidas y redes de servicio.
  - Terminales , paradores y estaciones de todo tipo
  - Intersecciones a nivel o desnivel para vehículos y peatones
  - Patios y Talleres para el equipo de transporte
  - Equipo de transporte sobre los ejes troncales
  - Sistema de Recaudo
  - Sistemas de seguridad, vigilancia e información al usuario
  - Centros de control y telecomunicaciones
  - Obra Pública Complementaria en los corredores troncales de los Proyectos, necesarias para el adecuado cumplimiento de la construcción y operación de los Proyectos, sujetas a aprobación del Comité Técnico
  - Ingeniería y supervisión de obra
  - Otros que apruebe el Comité Técnico
3. Se deberá buscar maximizar la participación de la inversión privada en la Inversión Total del Proyecto, tanto en la construcción de la infraestructura fija y especialmente en los componentes de equipo de transporte, patios y talleres, terminales y estaciones, centros de control y sistemas de recaudo, mantenimiento de la infraestructura y en la operación y explotación de los servicios de Transporte Masivo.
4. Las modalidades bajo las que podrán ejecutarse los Proyectos de Infraestructura elegibles para el FONDO serán las que establecen las Reglas de Operación del FONDO.
5. El Programa en ningún caso financiará subsidios operativos al transporte público, sin embargo, los gobiernos locales podrán proponer esquemas de subsidio a la tarifa a los usuarios, siempre y cuando se demuestre su viabilidad financiera y se garantice la sustentabilidad del Proyecto.

**Capítulo VI - Procedimiento de contratación de los Proyectos con Apoyos para inversión**



**Fideicomiso N° 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura"**  
**Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo**

1. La adjudicación de los contratos, concesiones u Asociaciones Público Privadas o la modalidad que seleccione relativas a los Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo, deberá hacerse mediante un procedimiento de licitación, de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la normatividad local y federal aplicable, cuando estos se realicen con participación de Apoyos No Recuperables del FONDO.
2. El Promotor deberá elaborar la documentación necesaria para la licitación del Proyecto. La Coordinadora Sectorial y el FONDO deberán emitir su opinión sobre los documentos de licitación de un determinado Proyecto o de sus componentes de la modalidad que en su caso se seleccione para estructurar la ejecución y operación para cada una de las componentes del Proyecto, cuando estos se realicen con participación de Apoyos No Recuperables.
3. Se deberá constituir un **contrato de fideicomiso de administración y fuente de pago**, para el desembolso de los Apoyos No Recuperables para el Proyecto, con los licitantes habiendo suscrito los documentos legales que correspondan con el licitante ganador.
4. El fiduciario del fideicomiso arriba mencionado y en su caso el Promotor, celebrarán con el Fiduciario del FONDO un convenio de apoyo financiero específico por licitante ganador del Proyecto o en su caso de cada componente del Proyecto, que reflejará el tipo, condiciones y características del apoyo del FONDO al Proyecto, tomando en consideración las Reglas de Operación, los Lineamientos y la autorización del Subcomité de Evaluación y Financiamiento y en su caso del Comité Técnico del FONDO

**Capítulo VII - Seguimiento de la realización de las Inversiones**

El seguimiento del avance y conclusión final de los Proyectos se realizará conforme se establece en la Reglas de Operación y se especifique en los Convenios de Apoyo para Inversión en Proyectos.

**TITULO QUINTO**  
**DE LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES DEL**  
**GRUPO DE TRABAJO DE CONSULTIVO**

**Capítulo I - De la Integración del Grupo de Trabajo Consultivo**

El Grupo de Trabajo Consultivo para la evaluación y supervisión de los Proyectos del Programa estará integrado de la siguiente manera:

- Será presidido por un representante de la Unidad de Crédito Público de la SHCP, quien tendrá voto de calidad.
- Un representante de la Unidad de Inversiones de la SHCP, con voz y voto
- Un representante de la Subsecretaría de Transporte de la SCT, con voz y voto

**Fideicomiso N° 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura"**  
**Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo**

- Un representante de SEDESOL, con voz y voto
- Un representante de BANOBRAS , con voz y voto
- Un representante del delegado fiduciario del FONDO, con voz y voto.
- Un especialista en Proyectos de Infraestructura con amplia trayectoria y prestigio en el sector de transportes y comunicaciones, con voz y voto

Los representantes de las dependencias federales tendrán al menos nivel de Director General Adjunto y sus suplentes de Director.

**Capítulo II - De las funciones y facultades del Grupo de Trabajo Consultivo.**

1. Evaluar y recomendar a las instancias de decisión del FONDO la posible elegibilidad de Proyectos propuestos a nivel de idea conceptual o estudio de pre-factibilidad, para integrarlos a la cartera de Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo, elegibles de Apoyos por el Programa y en su caso para firmar Convenios Marco de Adhesión al Programa.
2. Evaluar y recomendar en su caso a los Promotores sobre posibles ajustes deseables para mejorar el Estudio Factibilidad del Proyecto y la viabilidad de los Apoyos solicitados.
3. Evaluar las Propuestas para Estudios y para inversión de los Proyectos en todos los aspectos requeridos en la Guía del Anexo I y recomendar a las instancias de decisión correspondientes la elegibilidad de cada Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo , para recibir el Apoyo del FONDO para financiar:
  - La realización de Estudios, que permitan confirmar la factibilidad de los Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo y apoyar su ejecución.
  - Las inversiones necesarias para la ejecución de los Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo, en cofinanciamiento con la Autoridades Locales y con participación de inversión privada
4. Analizar y, en su caso, recomendar a la instancia de decisión que corresponda, el esquema y la estructuración financiera de los Proyectos , así como de la organización institucional que garantice su adecuada ejecución y operación .
5. Apoyar y opinar sobre los informes de avance de la supervisión de la ejecución y operación de los Proyectos del Programa que se autoricen con Apoyos del FONDO, y realizar en su caso las recomendaciones pertinentes a las instancias de decisión que corresponda.



**Fideicomiso N° 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura"**  
**Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo**

6. Establecer un sistema de seguimiento del desempeño y mejores prácticas en el desarrollo de los Proyectos, con el apoyo de la Unidad de Negocios de FONDO.

Los presentes "Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo", han sido aprobados por el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO N° 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en su Segunda Sesión Extraordinaria de 2008, celebrada el día 17 del mes de diciembre de 2008, mediante acuerdo No. CT/2A EXT/17-DICIEMBRE-2008/V. entrando en vigor a partir de esa fecha, el cual es suscrito al calce y en todas sus dieciséis fojas como constancia de ello por el Presidente y el Secretario de Actas del Comité Técnico.

*du*  
*ge*  


---

**Dr. Alejandro Mariano Werner Wainfeld**  
Subsecretario de Hacienda y Crédito  
Público, Representante Propietario y  
Presidente del Comité Técnico



---

**Lic. Marco A. De la Peña Sánchez**  
Director Jurídico y Fiduciario del  
Banco Nacional de Obras y Servicios  
Públicos, S.N.C., y Secretario de  
Actas del Comité Técnico.

